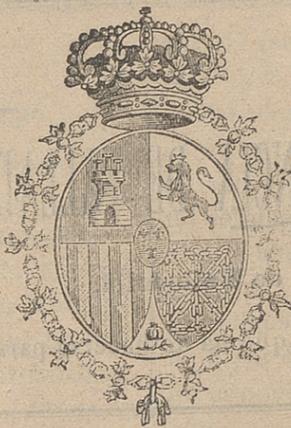


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan  
sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 29 de Noviembre de 1909.)

NUM. 3.325.

## Gobierno civil de la provincia.

## SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 187.

Habiéndose declarado la virue-  
la en los ganados laneros de don  
Andrés Docio y Docio y D. Sabas  
Cantero Valdivieso, vecinos de  
Moral de la Paz, la autoridad local  
de dicho pueblo ha aislado las re-  
feridas ganaderías á fin de evitar  
el contagio.

Lo que se hace público para  
general conocimiento.

Valladolid 29 de Noviembre de  
1909.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas las distintas consultas  
dirigidas á este Ministerio, in-  
teresando que se determine la  
forma en que se deben constituir  
las Diputaciones y Comisiones  
provinciales el primer día hábil  
de Diciembre próximo:

Considerando que el aplaza-  
miento de las elecciones provin-  
ciales respondió á los preceptos  
de la Ley de 22 de Febrero últi-  
mo, impuesta por necesidades en  
ella reconocidas, y, por tanto, se

hace hoy forzoso someter á la rea-  
lidad derivada del estado legal  
que dicha Ley creó, la próxima  
constitucion de las Diputaciones,  
asi como la organizacion y fun-  
cionamiento de las Comisiones  
permanentes:

Considerando que tratándose  
ahora de una renovacion bienal,  
ha de someterse ésta á lo preveni-  
do en los artículos 46 al 54 de la  
ley Provincial, acordándose con  
vista de sus preceptos la designa-  
cion de los cargos á que los mis-  
mos se refieren, puesto que las  
Corporaciones aludidas tienen en  
todo caso que funcionar dentro  
del procedimiento determinado  
en su propia ley Orgánica:

Considerando que constituidas  
que sean las Corporaciones defini-  
tivamente deberán asimismo ele-  
gir las Comisiones permanentes  
á que se refiere el artículo 65 de  
la Ley, manteniendo con todo  
ello la más perfecta normalidad  
en el funcionamiento de los or-  
ganismos provinciales:

Considerando que el primer  
turno de Secciones en que ha de  
dividirse cada Diputacion para  
constituir la Comision provin-  
cial, tiene que reducirse en este  
primer período, en lo que á su  
duracion se refiere por consecuen-  
cia natural é inevitable de la Ley  
de aplazamiento de las eleccio-  
nes, anteriormente citada, ya  
que dichas Comisiones provin-  
ciales no pudieron constituirse en  
Mayo último por no haberse efec-  
tuado entonces la renovacion,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-  
nido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones se cons-  
tituirán el primer día útil del  
mes de Diciembre próximo, en  
cumplimiento de lo dispuesto en  
el apartado 6.º de la Real orden  
de 7 de Septiembre último, en la  
forma prevenida á estos efec-  
tos por la ley Provincial, en  
los artículos 46 al 54 anterior-  
mente citados.

2.º Para la más fiel observan-  
cia del art. 13 de la ley Orgánica  
Provincial, el primer turno de los  
cuatro en que han de dividirse  
los Diputados para constituir la  
Comision provincial, actuará des-  
de la fecha de la constitucion

hasta el último día del mes de  
Abril próximo, continuando los  
demás en la forma corriente y  
ordinaria que la Ley determina.

De Real orden lo digo á V. S.  
para su conocimiento y efectos  
consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos  
años. Madrid, 27 de Noviembre  
de 1909.—Moret.—Señor Gober-  
nador civil de ....

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1909.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La organizacion de  
los Tribunales de Honor en el  
Reglamento Orgánico del Cuerpo  
de Correos, está de tal modo en-  
lazada con la nueva Inspeccion á  
que se refiere la base cuarta de  
la ley de 14 de Junio último,  
que son los propios inspectores  
regionales quienes han de presi-  
dir los Tribunales constituidos  
para juzgar á los funcionarios en  
sus respectivas zonas.

El artículo 86 de dicho Regla-  
mento previene que en Diciem-  
bre se proceda á la eleccion de  
los individuos que han de formar  
los Tribunales de cada clase, du-  
rante el año siguiente, mas de  
estar aún establecida la Inspe-  
cion regional, no podrian cons-  
tituirse en la forma reglamenta-  
ria, y sus resoluciones adolecerian  
de vicios de procedimiento que  
en asuntos tan delicados lleva-  
rian aparejada la nulidad de los  
acuerdos.

Para obviar estas dificultades  
sin que se dilate el establecimien-  
to de los Tribunales de Honor  
más que el tiempo indispensable  
para que puedan funcionar con  
arreglo á los artículos 86 y si-  
guientes del Reglamento Orgá-  
nico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha  
servido disponer, como interpre-  
tacion de dichos preceptos, que  
la eleccion de los Jueces anuales  
de las distintas categorías y cla-  
ses del Cuerpo, se verifique nor-  
malmente en los meses de Di-

ciembre cuando se haya organi-  
zado la nueva Inspeccion del ser-  
vicio y esté en práctica y vigor  
el Reglamento de 21 de Julio  
último, y que en el primer año  
de la creacion de este organismo  
se elijan dentro del mes siguien-  
te, cualquiera que sea, al de su  
establecimiento, los Tribunales  
que hayan de regir hasta el 31  
de Diciembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I.  
á los efectos oportunos. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Ma-  
drid, 23 de Noviembre de 1909.  
—P. D. Alba.—Señor Director  
general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El artículo 108 del  
Reglamento Orgánico del Cuer-  
po de Correos impone el uso obli-  
gatorio del uniforme para la  
práctica de algunos servicios, á  
partir de 1.º de Enero de 1910.

Este precepto está relacionado  
con otras reformas, para cuya  
ejecucion no hay fecha señalada  
todavía, y como además se ha  
manifestado en el personal de  
Correos la aspiracion de que se  
modifiquen algunas prendas de  
su indumentaria oficial,

S. M. al Rey (q. D. g.) en con-  
sideracion al escaso tiempo que  
resta para que los funcionarios  
del Cuerpo puedan cumplir la  
disposicion reglamentaria, y con  
el fin de que se estudie la refor-  
ma conveniente para que el uni-  
forme resulte más adecuado á  
las funciones propias de las ofici-  
nas y de los servicios en que ha  
de hacerse obligatorio, ha tenido  
á bien prorrogar hasta 1.º de  
Enero de 1911 el plazo para que  
entre en vigor el artículo 108 del  
Reglamento de 11 de Julio del  
corriente año.

De Real orden lo digo á V. I.  
á los efectos oportunos. Dios  
guarde á V. I. muchos años. Ma-  
drid, 23 de Noviembre de 1909.  
—P. D. Alba.—Señor Director  
general de Correos y Telégrafos.  
(Gaceta del 25 de Noviembre de 1909.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Canal del Duero.—Acequia de Valladolid.

RELACION nominal de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para la construccion de la Acequia de Valladolid, en término de Valladolid.

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Residencia	NOMBRES de los representantes	Residencia	Clase de la finca.
1	D. Juan Ceinos Lopez	Valladolid	»	»	Tierra
6	D. <sup>a</sup> Adelaida, D. Rafael y don Pío Sanchez Cueto	Id.	D. Pío Sanchez Cueto	Valladolid	Viña
8	D. Primitivo Bustamante Sarmiento	Id.	»	»	Tierra

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 25 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, *Agustin de la Serna*.

Num. 3.326.

### Inspeccion provincial de Sanidad DE VALLADOLID.

#### Convocatoria.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de los corrientes para la renovacion parcial de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de España y á los efectos que se indican en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, los señores Compromisarios de Farmacia designados por los Distritos sanitarios de esta provincia se servirán concurrir el día 5 del próximo Diciembre á las nueve de su mañana, acompañados de sus credenciales, al despacho de esta Inspeccion situado en el piso 2.º del Gobierno Civil, con el fin de proceder á la votacion de los cargos vacantes en la mencionada Junta.

Valladolid 29 de Noviembre de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán*.

Núm. 3.306.

*Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Sres. Al-

caldes de las poblaciones cabezas de partido, la Cemision provincial en sesion de ayer, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	26
Id. de cebada de 4 kilógramos. . . . .	»	85
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	19
Litro de aceite. . . . .	1	31
Quintal métrico de leña. . . . .	2	21
Id. de carbon vegetal . . . . .	8	74

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos nueve.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Pascual Pinilla*.—Conforme: Valladolid 24 de Noviembre de 1909.—El Comisario de guerra, *Manuel G. Chicote*.

Num. 3.296.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo

que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Seccion de Ciencias del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado

dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 29 de Noviembre de 1909.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.300.

#### Cogeces de Iscar.

El día 9 de Diciembre próximo de diez á doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la 1.ª subasta para el arriendo á venta libre, durante el año 1910, de los derechos de consumos de cereales, carbon, jabones y pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 343 pesetas y 42 céntimos.

La 2.ª subasta en su caso, tendrá lugar el día 19 del mismo mes á iguales horas y bajo el propio tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo.

Asimismo, en el citado día 9 de Diciembre de 14 á 16 horas y en el propio local, se celebrará la 1.ª subasta para el arrendamiento de los derechos que por el medio de la exclusiva devengue el consumo de las carnes, líquidos y la sal, durante el mismo año, y bajo el tipo de 1 600 pesetas y 62 céntimos.

La 2.ª licitacion, en su caso, se celebrará el día 17 del mismo mes á iguales horas y en el mismo local, con rectificacion de los precios de venta y bajo el mismo tipo.

Y la 3.ª en su caso, el día 25 del expresado mes á iguales horas, en el propio local y bajo el tipo de las dos terceras partes de la 1.ª y 2.ª licitacion.

Los remates principiaron y se darán por terminados á las horas señaladas para cada uno, no admitiéndose otras ofertas, que las que se hagan por pujas á la llana y cubran los tipos señalados con el indispensable depósito previo del 5 por 100 y fianza del valor de la cuarta parte de la adjudicacion.

Los pliegos de condiciones se

hallan en la Secretaría municipal.

Cogeces de Iscar á 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Toribio Santos.

NUM. 3.317.

#### Cogeces de Iscar.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Cogeces de Iscar 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Toribio Santos.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villabarúz  
Villavaquerín

NUM. 3.311.

#### Fuensaldaña.

Habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se sacan á pública subasta con venta libre los derechos que en el próximo año de 1910, devenguen las especies de consumos de esta localidad, bajo el tipo de 4.799 pesetas 58 céntimos á que ascienden las cuotas del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Y si en ésta no se presentaran proposiciones se celebrará unasegunda el día 20 del mismo mes á la misma hora, siendo condición precisa el depósito previo del cinco por ciento.

Fuensaldaña 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Crisanto Parrado.

NUM. 3.298.

#### Medina del Campo.

El día catorce de Diciembre próximo, de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre en esta villa, de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores, durante el próximo año de 1910, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas, importe de los derechos y recargos autorizados.

Los licitadores consignarán como garantía, en la forma dispuesta en el art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el dos por ciento del tipo señalado para la subasta, la cual se celebrará con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento.

Medina del Campo 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

NUM. 3.301.

#### Megeces.

El día 7 de Diciembre próximo de diez á once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la 1.ª subasta para el arriendo á venta libre, durante el año 1910, de los derechos de consumos de cereales, carbón, jabones y pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 318 pesetas y 27 céntimos.

La 2.ª subasta en su caso, tendrá lugar el día 17 del mismo mes á iguales horas y bajo el propio tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo.

Asimismo, en el citado día 7 de Diciembre de doce á catorce horas y en el propio local, se celebrará la 1.ª subasta para el arrendamiento de los derechos que por el medio de la exclusiva, devengue el consumo de las carnes, líquidos y la sal durante el mismo año, y bajo el tipo de 867 pesetas y 77 céntimos.

La 2.ª licitación, en su caso, se celebrará el día 15 del mismo mes á iguales horas y en el mismo local con rectificación de los precios de venta y bajo el mismo tipo.

Y la 3.ª en su caso, el día 23 del expresado mes á iguales horas, en el propio local, y bajo el

tipo de las dos terceras partes de la 1.ª y 2.ª licitación.

Los remates principiaron y se darán por terminados á las horas señaladas para cada uno, no admitiéndose otras ofertas, que las que se hagan por pujas á la llana y cubran los tipos señalados con el indispensable depósito previo de 5 por 100 y fianza del valor de la cuarta parte de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría municipal.

Megeces á 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bernardo Manso.—El Secretario, Román Moreno.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.327.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados son como sigue:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Francisco Lorenzo Valderrábano, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, y defendido por el Letrado D. Manuel Ortiz Gutierrez, contra D. Leopoldo Carrion Casado, de ignorado paradero, representado mediante su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas; y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor don Francisco Lorenzo Valderrábano, de la cantidad de mil pesetas de principal é intereses

de seis por ciento anual desde el quince de Noviembre de mil novecientos cuatro, al pago de todo lo que condeno al ejecutado D. Leopoldo Carrion Casado, á quien además impongo todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago de la cantidad adendada, y mediante la rebeldía de dicho ejecutado, públíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia, uniendo á los autos un ejemplar del número en que tenga lugar la insercion. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Arechavala.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

305

NUM. 3.282.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su avalúo, de la finca siguiente, embargada á Doña Mercedes Arbiza Otaduy, para pago de costas que le han sido impuestas en autos civiles seguidos con Doña Raimunda de la Sierra, Don Nicolás Acero Abad y Doña Soledad Acero Ponce de León, sobre que se declare cierta y justa la causa de desheredación de la Doña Raimunda, del testamento de D. Tomás Acero.

La primera mitad del lado izquierdo de una casa sita en esta Ciudad, en la calle de la Ceniza, hoy Fray Luis de Granada, número tres, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de D. Mariano Luis Reinoso, por la izquierda, con los herederos de D. Manuel de la Cuesta y corrales de la casa de D. Luis Esteban, y por el fondo con la de herederos de D. Pio Cueto. Consta de bodega ó sótano, piso bajo y principal, y mide una superficie total de ochocientos noventa

y siete metros y cincuenta y ocho centímetros, y su primera mitad del lado izquierdo adjudicada á Doña Mercedes Arbiza, y que es objeto de esta subasta, tiene una superficie de quinientos diez y siete metros y ochenta y siete centímetros, de los que ciento diez y cuarenta y seis son edificados y los restantes cuatrocientos siete, cuarenta y uno al descubierto ó corrales, linda por la derecha, con otra mitad ó partija y el corral del Palacio de

la Diputación Provincial, por la izquierda, con el corral de la casa de Doña Dolores Cuesta, viuda de Cossio, y por el fondo con el corral de la casa de Don Domingo Clementez y casa de Doña Sebastiana Moras, habiendo sido tasada pericialmente dicha mitad de casa en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, por que sale á subasta.

#### Previsiones.

1.ª No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La falta de presentación de títulos de propiedad de la finca ha sido suplida con certificación de lo que respecto á los mis-

mos resulta en el Registro de la propiedad, cuya certificación podrán examinar en la Escribanía del Actuario que refrenda este edicto cuantas personas pretenden interesarse en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con aquella, sin que tengan derecho á exigir ninguno otro título.

Dado en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

306

Num. 3.264.

## VALLADOLID.—PLAZA.

### REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Lázaro Ruiz Argandoña Iturralde, hijo de Gregorio y de Francisca.	Vitoria, de estado soltero, sin profesion conocida.	De 22 años de edad, ignorándose sus señas personales.	Valladolid.	Hurto de una capa. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, ante el que ha de presentarse dentro del plazo de diez días.

Valladolid 24 de Noviembre de 1909.—El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 3.297.

#### GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA.

#### Convocatoria para el curso de alumnos obreros en el año 1910.

Determinándose en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 que la duracion de la enseñanza que constituye el internado de obreros sea un curso solar, é inaugurado el anterior, primero de esta Granja, en Enero del corriente año, se abre concurso para proveer las diez plazas de alumnos, cuyo internado dará principio en Enero próximo.

Dicha enseñanza con arreglo á lo preceptuado, tendrá carácter esencialmente práctico. Los diez alumnos designados por el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela disfrutará en concepto de retribucion por su trabajo *manual* la suma de 547'50 pesetas al año, cantidad que recibirán distribuida en concepto de manutencion y demás asistencia

á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la Caja de la Granja 0'25 pesetas diarias para entregar al alumno al terminar su enseñanza y otras 0'25 pesetas que se les dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

La edad para el ingreso en este internado, será de los 15 á 21 años.

Los alumnos tendrán que ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la Region agronómica de Castilla la Vieja. Su trabajo será el de los demás obreros de la Granja, excepto dedicar el tiempo que por el Director de la misma se acuerde al estudio de la «Cartilla agrícola» regional y á las explicaciones prácticas y conferencias que semanal y quincenalmente le serán dadas por los señores Ingenieros y Ayudantes del Establecimiento.

Al terminar la enseñanza se expedirá á los alumnos obreros un certificado en el que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las diez plazas mencionadas, remitirán una solicitud en papel simple haciendo constar su nombre y apellidos,

edad y naturaleza, así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admision de solicitudes comprende desde la fecha de publicacion de esta convocatoria hasta el día 24 de Diciembre inclusive.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de esta provincia. A los alumnos elegidos se les comunicará oportunamente su designacion y el día de inauguracion del Curso.

Los solicitantes deberán ser obreros agrícolas ó hijos de obreros agrícolas de la Region, y quedarán sujetos en un todo á lo ordenado por el Sr. Director de la Granja ó persona que éste designe.

Las faltas de distinta índole cometidas por los mismos podrán determinar su expulsion del internado.

Valladolid 26 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Fomento Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalon.—El Ingeniero Secretario, Antonio G. Romero.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 8.197, expedido por esta Sucursal con fecha 24 de Diciembre de 1900, á favor de Doña Susana Rodriguez Palencia, representativo de pesetas nominales 21 000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la 1.ª insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 29 de Noviembre de 1909.—El Secretario, José Lapi.

307

Imprenta del Hospicio provincial.